



RAWSON, 17 JUN 2002

VISTO:

El Expediente N° 2206-ME-00; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la gradualidad de la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195, los Establecimientos de Gestión Privada solicitan autorización de funcionamiento tanto para el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, como para la Educación Polimodal y/o Trayectos Técnicos Profesionales;

Que los Institutos Privados de origen provincial deben contar con las condiciones edilicias de seguridad exigidas por la normativa vigente, para hacer efectiva la implementación de la Ley Federal de Educación N° 24.195;

Que por Resolución MCE N° 303/98 se autorizó provisoriamente por el término de un (1) año, el funcionamiento de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que habían incorporado el Tercer Ciclo de la Educación General Básica;

Que por Resolución ME N° 297/00 se autorizó provisoriamente hasta el 01 de enero de 2002, el funcionamiento de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada que requerían continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195;

Que se hace necesario que los Establecimientos adecuen gradualmente sus instalaciones a dicha normativa efectuando en sus edificios las inversiones necesarias que permitan garantizar la seguridad de sus instalaciones, redes y servicios, como así también la adecuación de los espacios destinados a aulas, espacios recreativos, de gobierno, de servicios, etc.;

Que este Ministerio continuará verificando, en forma progresiva y en la totalidad de los Institutos las condiciones edilicias actuales;

Que es menester brindar una autorización provisoria de funcionamiento a aquellos Establecimientos que proponen incorporar el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, los correspondientes a Educación Polimodal y/o a los Trayectos Técnicos Profesionales en los edificios donde a la fecha de la firma de la presente Resolución, se encuentran funcionando;

Que debe garantizarse la Certificación de los estudios de los alumnos en curso en un marco de legalidad;

Que cada Institución, de acuerdo a la situación particular que presenta su edificación, irá proponiendo planes de trabajo y plazos de ejecución de sus respectivas obras o trabajos de refacción y/o refuncionalización, las que serán consensuadas con la Dirección de Infraestructura Escolar, hasta su total regularización;

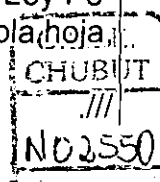
Que el presente trámite no implica ningún tipo de erogación para el erario público ni complemento presupuestario para este Ministerio, como tampoco libera a los Establecimientos Educativos que figuran en el Anexo Único que, en una sola hoja, forma parte de la presente, del cumplimiento de ninguna normativa de carácter: institucional, de seguridad, legal, contable, técnico ni previsional que las normas legales vigentes les imponen en el desarrollo de sus actividades como instituciones de Gestión Privada;

Que es facultad de la Señora Ministro resolver al respecto;

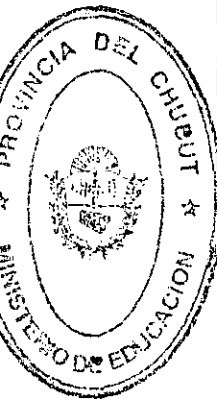
POR ELLO:

LA MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º) AUTORIZAR provisoriamente hasta el 01 de enero de 2003, el funcionamiento de los Establecimientos de Gestión Privada que durante el ciclo lectivo 2002, requieren continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, según figura en el Anexo Único que, en una sola hoja,



112



112.-

forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º) DETERMINAR que el presente trámite no implica ningún tipo de erogación para el erario público ni complemento presupuestario para este Ministerio, como tampoco libera a los establecimientos Educativos que figuran en el Anexo Único que, en una sola hoja, forma parte de la presente, del cumplimiento de ninguna normativa de carácter: institucional, de seguridad, legal, contable, técnico ni previsional que las normas legales vigentes les imponen en el desarrollo de sus actividades como instituciones de Gestión Privada.

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que la prórroga otorgada para su funcionamiento, bajo la autorización provisoria, no implica, en modo alguno, la prórroga automática de ninguna otra condición, prerrogativa, beneficio, cargos ni trámites excepcionales con los que oportuna y/o puntualmente hubieren sido beneficiadas las Instituciones involucradas. Dichos beneficios serán revisados por el Ministerio pudiendo retrotraerse o anularse su concesión, si las condiciones del servicio o las necesidades presupuestarias de este organismo, así lo requieran.

ARTÍCULO 4º) ESTABLECER que dicha autorización caducará automáticamente si se detectan situaciones que comprometan la seguridad de: alumnos, docentes, personal operativo, u ocasionales usuarios de las instalaciones escolares deslindando este Ministerio toda responsabilidad sobre lo que, en tales circunstancias y ante determinadas falencias, pudiera ocurrir sobre bienes o personas eventualmente afectadas.

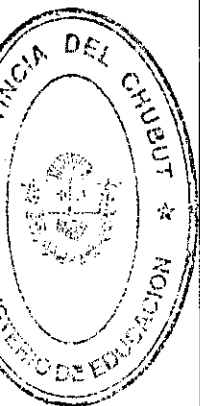
ARTÍCULO 5º) La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Educación.

ARTÍCULO 6º) REGÍSTRESE, comuníquese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Privada, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Subsecretaría de Educación, Dirección General de Educación Superior Capacitación y Formación Docente, Dirección General de Educación General Básica, Dirección General de Educación Polimodal, Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias, Dirección General de Administración y Personal, Dirección de Infraestructura Escolar, Dirección de Estadística Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las autoridades de las Instituciones comprendidas en el Anexo Único que forma parte de la presente y, cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN ME N° 112

Prof. GRACIELA N. ALBERTELLA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SIRIANA ROSA MARLE ... ARGE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
MINISTERIO DE EDUCACION  
PROVINCIA DEL CHUBUT



ANEXO

Nómina de Establecimientos Privados que durante el ciclo lectivo 2002, requieren continuar con la implementación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, con autorización provisoria de funcionamiento:

Escuela "Nicolás Avellaneda" N° 1012 – Trelew  
Escuela Nueva (FUNDEN) N° 1013 – 1715 –Trelew  
Escuela Mutualista (AMSE) N° 1026 – Puerto Madryn  
Escuela de la Costa N° 1020 - 1720 – Puerto Madryn  
Colegio Secundario de Puerto Madryn (FAU) N° 1709 – Puerto Madryn  
Escuela Bilingüe "Arco Iris" N° 1022 - 1719 – Esquel  
Escuela Bilingüe "Puerta del Sol" N° 1025 –1723 – Trevelin  
Instituto "Martín Rivadavia" N° 1018 - 1718 – Comodoro Rivadavia  
Escuela "Abraham Lincoln" N° 1008 - 1722 – Comodoro Rivadavia  
Instituto "Leonardo Da Vinci" N° 1710 – Comodoro Rivadavia  
Escuela Integral "Mariano Moreno" N° 1019 – Comodoro Rivadavia  
Escuela "Francisco Ramos Mejía" N° 1015 – Comodoro Rivadavia  
Colegio "Cervantes" N° 1023 – 1717 - Comodoro Rivadavia  
Escuela "Juan XXIII" N° 1010 – Comodoro Rivadavia  
Colegio "Ceferino Namuncurá" N° 1011 – Comodoro Rivadavia  
Colegio "San Juan Bosco" N° 1024 – Comodoro Rivadavia